

**Secretaría de Educación Pública**

**Servicios de Educación Media Superior: Reforma Integral en el Bachillerato Tecnológico**

Auditoría de Desempeño: 2017-0-11100-07-0164-2018

164-DS

***Criterios de Selección***

Importancia

pertinencia

factibilidad

***Objetivo***

Fiscalizar que la prestación del servicio educativo contribuyó a incrementar la cobertura de los jóvenes en edad de cursar la educación media superior, en la modalidad de bachillerato tecnológico.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance***

La auditoría correspondió al ejercicio fiscal 2017 y el alcance temático comprendió la revisión de los resultados de la prestación de servicios de educación de tipo media superior, en la modalidad de bachillerato tecnológico, proporcionados con el Programa presupuestario (Pp) E007 "Servicios de Educación Media Superior", mediante la verificación de que los planteles cuenten con las instalaciones y el equipamiento suficiente y con condiciones necesarias; la suficiencia de docentes para impartir las clases y que éstos tengan la formación y actualización para otorgar el servicio; la contribución al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y la incorporación de los planteles al Sistema Nacional de Bachillerato, para que,

con ello, se logre atender la demanda, así como incrementar la cobertura de los jóvenes de 15 a 17 años de edad. Además, se verificó el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Evaluación del Desempeño en el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Pp E007, la rendición de cuentas y el control interno en las áreas encargadas de operar dicho programa, y se revisó que los recursos se hayan utilizado bajo el criterio de economía.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecido. En el desarrollo de esta auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión de la Auditoría Superior de la Federación, respecto del cumplimiento de objetivos y metas del Programa presupuestario E007 “Servicios de Educación Media Superior” (Pp E007).

### **Antecedentes**

De acuerdo con la Evaluación de la Política Pública de Educación Media Superior, así como de la auditoría núm. 162 “Servicios de Educación Media Superior: Bachillerato Tecnológico” que la ASF efectuó con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2012 y 2016, respectivamente, en el periodo 1989-2006, el Gobierno Federal reconoció que, en materia de instalaciones y equipamiento, los espacios educativos estaban incompletos, obsoletos y eran inadecuados para mejorar la enseñanza de los alumnos; asimismo, las instituciones académicas no tenían un diagnóstico que permitiera identificar las necesidades prioritarias del sector, con objeto de mejorar las condiciones físicas de los planteles y asegurar su correcto funcionamiento.

En ese periodo, el Gobierno Federal incrementó el número de planteles en 112.1%, al pasar de 6,222 escuelas a 13,194, a fin de atender la demanda de los jóvenes que requerían servicios educativos de tipo medio superior. Para ello también se propuso mejorar las condiciones físicas de las instalaciones existentes y dotar de equipamiento adecuado a las mismas.

De 2007 a 2012, la intervención gubernamental se centró en dar mantenimiento a las escuelas edificadas con el propósito de disponer de condiciones físicas y de equipamiento adecuado para el proceso educativo, se ampliaron espacios para captar más alumnos, además de aprovechar la capacidad instalada que ya se tenía; sin embargo, persistía el problema de la carencia de un diagnóstico para determinar las necesidades específicas en instalaciones y equipamiento, así como las referentes a su mantenimiento.

En los documentos de planeación nacional y sectorial de 2013-2018 se reiteró que, se daría continuidad a la ampliación y mejoramiento de los planteles educativos pertenecientes al nivel medio superior, por lo que se planteó el objetivo de motivar la inversión para mejorar su equipamiento, así como el compromiso de efectuar un diagnóstico integral sobre la situación en la que se encuentran las escuelas, con el propósito de proponer estándares para el equipamiento, sin que se reportaran avances significativos.

En lo relativo a docentes, de 1989 a 2012, el Gobierno Federal identificó como problema central que los profesores tenían una preparación inadecuada para impartir los contenidos y

enfoques de tipo educativo y, debido al incremento de la matrícula, las instituciones se veían obligadas a contratarlos, ya que no se contaban con diagnósticos integrales para conocer la preparación académica que éstos tenían, lo que impidió a la Secretaría de Educación Pública (SEP) promover estrategias de superación sostenida del profesorado en el mediano y largo plazo, así como el mejoramiento de su práctica en las aulas.<sup>1/</sup>

En 2008, después de 14 años de haberse definido el perfil del profesor de este tipo educativo, con la puesta en marcha de la Reforma Integral de la Educación Media Superior (RIEMS), se establecieron las competencias del nuevo perfil del docente.<sup>2/</sup>

En este contexto, para el ciclo escolar 2008-2009, se implementaron los programas presupuestarios, E007 “Provisión de Servicios Educativos de Educación Media Superior” y E008 “Provisión de Servicios Educativos de Educación Técnica”, los cuales, de 2009 a 2015, cambiaron su nombre por el de “Prestación de Servicios Educativos de Educación Media Superior” y “Prestación de Servicios Educativos de Educación Técnica”, en ese orden, cuya finalidad se enfocaba en atender el crecimiento demográfico y el incremento significativo de la demanda educativa mediante la expansión y prestación de los servicios.

Para 2013, y en congruencia con los programas de mediano plazo 2013-2018, se promulgó la Ley General del Servicio Profesional Docente, que rige el Servicio Profesional Docente (SPD) en la educación media superior, y se instauró la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente (CNSPD), para conducir la política pública en esa materia; para lo cual se dispuso de un diseño organizacional y de operación que permitiera sentar las bases para promover la pertinencia de la formación y actualización de los maestros, para atender los requerimientos de los estudiantes en las aulas, así como el ingreso, promoción y permanencia de prácticas docentes competitivas basadas en el esfuerzo continuo y el mérito.

De acuerdo con la SEP, a 2017 existían 408,013 docentes para impartir educación media superior; sin embargo, se careció de información sobre el número de profesores que se necesitan para cumplir satisfactoriamente con la demanda de los servicios educativos de este nivel, así como identificar con precisión el número de los maestros que están formados adecuadamente y que se han actualizado.

En relación con el Sistema Nacional de Bachillerato (SNB), constituido por los planteles que incorporan a sus procesos educativos los objetivos y principios determinados mediante la RIEMS, con el propósito de orientar las finalidades de la educación media superior hacia un propósito común, respetando las particularidades de las opciones educativas. A 2017, de las 21,047 escuelas existentes en educación media superior, sólo 14.5% (3,052) se encontraron incorporada al SNB.

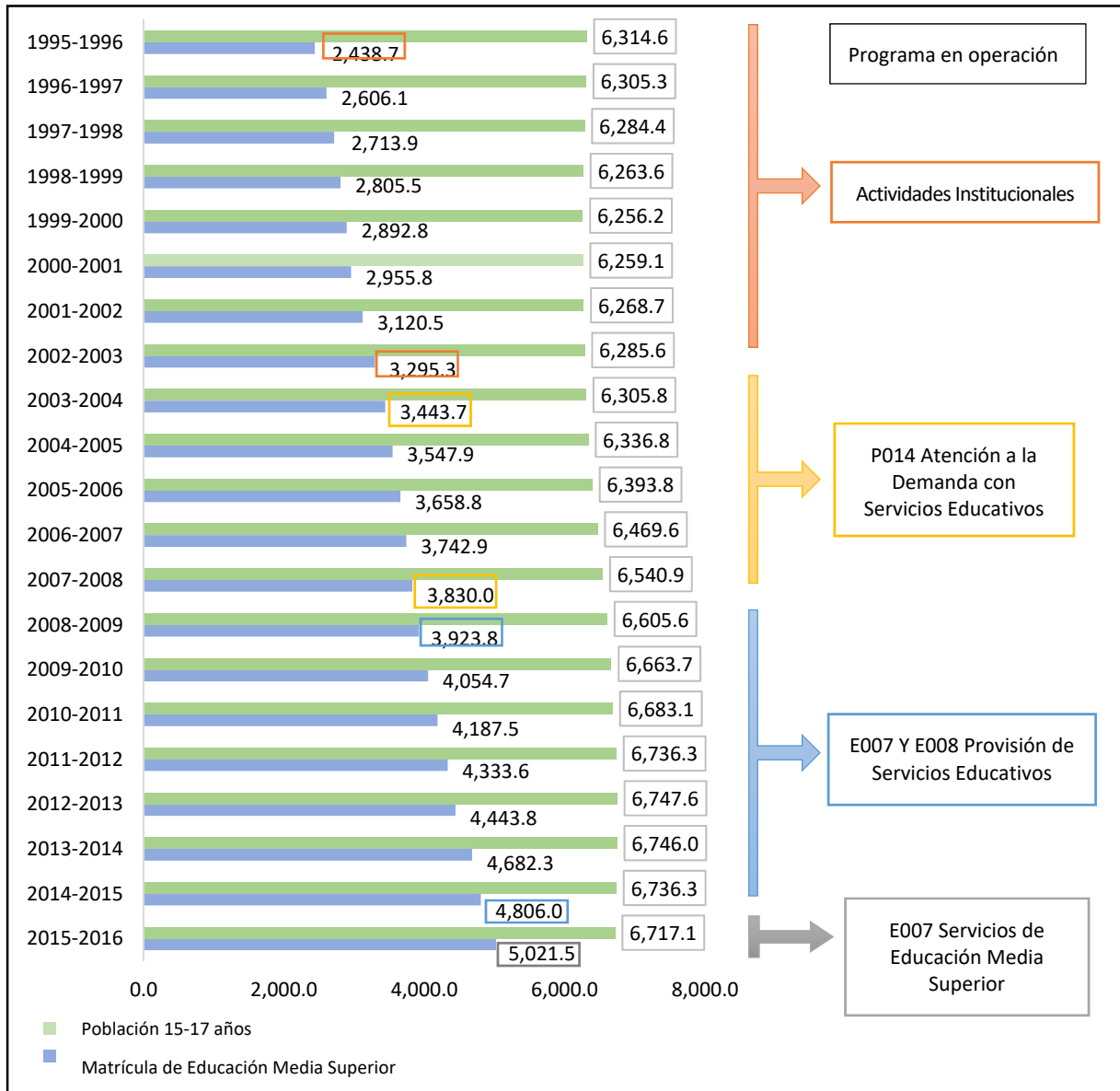
---

<sup>1/</sup> Auditoría Superior de la Federación, **Evaluación de la Política Pública de Educación Media Superior, 2015**, México, p. 95.

<sup>2/</sup> **Ídem**, p. 135.

En cuanto a la oferta de las instituciones encargadas de otorgar estudios de educación media superior, ésta creció no sólo en población atendida, sino también en el índice de docentes y escuelas, mostrando una tendencia ascendente en los últimos 10 años, como se muestra en la gráfica siguiente:

MODIFICACIONES DEL PROGRAMA E007 Y MATRÍCULA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR  
EN RELACIÓN CON LOS JÓVENES EN EDAD DE CURSARLA 1995-1996 A 2015-2016  
(Miles de jóvenes)



FUENTE: elaborado por la ASF, con base en el Sistema Nacional de Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública, en [http://www.snie.sep.gob.mx/estadisticas\\_educativas.html](http://www.snie.sep.gob.mx/estadisticas_educativas.html)

El proceso histórico en el servicio educativo de nivel medio superior muestra que hubo un incremento en la cobertura del servicio, el cual ha operado con diferentes mecanismos y programas específicos a lo largo de los años.

En 2016, de acuerdo con la Estructura Programática a emplear en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para dicho año emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se fusionaron los Programas presupuestarios E007 “Prestación de Servicios Educativos de Educación Media Superior” y E008 “Prestación de Servicios Educativos de Educación Técnica” en un solo programa con clave y denominación E007 “Servicios de Educación Media Superior”. Lo anterior, se realizó para destinar recursos a las instituciones para la prestación del servicio, principalmente para planteles equipados y personal docente con formación y actualización, teniendo como propósito lograr el acceso de los jóvenes de 15 a 17 años al servicio y, con ello, aumentar la cobertura.

Mediante el Pp E007 “Servicios de Educación Media Superior”, que de acuerdo con su clasificación otorga la prestación de servicios educativos por medio de las instalaciones y el equipamiento suficiente y en condiciones necesarias; teniendo la suficiencia de docentes para impartir las asignaturas y que éstos cuenten con la formación y actualización para hacerlo; además de que los planteles para dar el servicio educativo se encuentren incorporados al Sistema Nacional de Bachillerato, elementos previstos en la RIEMS, que permitan garantizar el acceso de la población en edad de cursar este nivel y, con ello, se logre incrementar la cobertura del servicio.

Para 2017, el Programa presupuestario E007 continuó con su mismo propósito, haciendo un especial énfasis en la atención de la RIEMS, como medir la incorporación de los planteles al Sistema Nacional de Bachillerato, con todas las implicaciones que esto lleva en los diferentes elementos del servicio.

## **Resultados**

### **1. Sistema de Evaluación del Desempeño**

En 2017, la SEP dispuso de la MIR del Pp E007 “Servicios de Educación Media Superior”, con su análisis, se identificó que su diseño no fue adecuado para medir el avance en la atención del problema diagnosticado y sus causas, referentes a que los servicios educativos de tipo medio superior proporcionados no son suficientes para atender la demanda de los jóvenes de 15 a 17 años, sino para la operación y prestación regular de esos servicios en los planteles de la secretaría, lo que significó que el uso de los recursos fue para un fin diferente a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de ese año, lo cual afectó el avance en la implementación de la Reforma Integral de la Educación Media Superior (RIEMS), por lo que no fue un instrumento útil para evaluar los avances en el otorgamiento del servicio educativo en el nivel medio superior, ya que no dispuso de indicadores para evaluar la atención de la insuficiencia y deficiencia de las condiciones de instalaciones y equipo en los planteles para la impartición de la educación; ni para asegurarse que la plantilla docente fuera

suficiente y contara con la formación y actualización necesaria para impartir las clases, que son parte del proceso educativo.

Las causas por las que la matriz no fue adecuada para evaluar los resultados del programa son las siguientes:

- a) En el planteamiento del problema, la población estuvo acotada a los jóvenes de 15 a 17 años y no a toda aquella que solicite los servicios educativos, aunque no corresponda con dicho grupo etario, por lo que no fue claro.
- b) La lógica vertical fue deficiente, ya que, si bien el objetivo de nivel Propósito, referente a que los jóvenes de 15 a 17 años de edad que demandan educación tipo medio superior de sostenimiento federal tienen acceso y permanecen en el servicio solicitado es adecuado, no debió considerar la permanencia de los alumnos como efecto esperado, debido a que no es atribuible o imputable a la operación del programa, ya que influyen aspectos externos a éstos, como los personales, económicos o sociales; asimismo, se debería incluir lo relativo a lograr la cobertura, para especificar su contribución al cumplimiento del objetivo de nivel superior.
- c) Los cinco objetivos de componente 1) planteles de educación de tipo medio superior beneficiados con recursos presupuestarios para la prestación del servicio; 2) servicios de mantenimiento proporcionados a equipos e inmuebles de laboratorios y talleres del tipo medio superior del Instituto Politécnico Nacional (IPN); 3) equipamiento proporcionados a los laboratorios y talleres del nivel medio superior del IPN; 4) planta docente registrada para brindar los servicios educativos del tipo medio superior, y 5) docentes registrados de educación de tipo medio superior que prestan servicios de tutoría), no fueron adecuados, al no referirse a productos que se deben proporcionar con el programa.
- d) De los 8 objetivos a nivel de actividad, los referentes al de incorporación de planteles al Sistema Nacional de Bachillerato y al de actualización del personal docente de educación de tipo medio superior fueron adecuados, ya que se refirieron a actividades que se realizan con el programa; los seis restantes 1) entrega de recursos presupuestarios a planteles de sostenimiento federal; 2) elaboración del programa anual de mantenimiento a equipos e inmuebles de laboratorios y talleres del tipo medio superior del IPN por parte de COFAA; 3) realización de supervisiones a los servicios de mantenimiento de laboratorios y talleres por parte de COFAA; 4) elaboración del programa anual de equipamiento a los laboratorios y talleres del nivel medio superior del IPN por parte de COFAA; 5) actualización del registro de docentes de educación de tipo medio superior que prestan servicios de tutoría, y 6) validación de reportes de servicios de tutoría validados de los docentes de educación media superior), no establecieron cómo su diseño permitiría la prestación de los servicios requeridos.
- e) La lógica horizontal fue deficiente e insuficiente, debido a que, de los 18 indicadores establecidos en los cuatro niveles de la matriz, 5 (27.8%) resultaron adecuados para evaluar el indicador y la contribución al cumplimiento de los objetivos de sus respectivos

niveles; 6 (33.3%) fueron insuficientes, ya que su estructura es solo un dato, no un indicador y, en algunos casos, se particulariza la responsabilidad de los indicadores a sólo una unidad responsable; mientras que 7 (38.9%) fueron inadecuados, ya que no correspondieron con actividades que se relacionen con la operación del programa.

#### 2017-0-11100-07-0164-07-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública, en la modalidad de bachillerato tecnológico y en coordinación con las demás unidades responsables de la operación del Programa presupuestario E007 "Servicios de Educación Media Superior", perfeccionen el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, incluyendo objetivos e indicadores para medir los efectos del uso de los recursos del programa en la suficiencia y condiciones de las instalaciones y el equipamiento de los planteles para el otorgamiento del servicio de educación media superior, así como la suficiencia y formación adecuada de los docentes para la impartición de las asignaturas, además de la contribución a la atención de la demanda de los servicios educativos en la modalidad de bachillerato tecnológico, a fin de que permita evaluar los resultados de los diferentes componentes que se atienden con el programa, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en los numerales III.2 y IV.2.2 de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

#### **2. Aplicación de los recursos**

En 2017, la SEP destinó los recursos del Pp E007 "Servicios de Educación Media Superior" en sueldos y salarios, así como para gastos administrativos inherentes a la operación de los 842 planteles en la modalidad de bachillerato tecnológico, los cuales debieron ser ejercidos en los componentes del servicio educativo referentes a la atención de necesidades en instalaciones y equipamiento de los planteles, asegurar que sus docentes contaran con la formación y actualización para impartir las asignaturas, además de incorporar sus escuelas al Sistema Nacional de Bachillerato, lo cual es necesario para avanzar en la implementación de la Reforma Integral de la Educación Media Superior (RIEMS).

Con la revisión de los registros auxiliares contables de la SEP, se constató que los 27,030,547.1 miles de pesos se erogaron en la operación y prestación regular de servicios en sus planteles de la forma siguiente: 99.4% (26,856,677.0 miles de pesos) de los recursos se destinaron a gastos relacionados con sueldos y salarios de la planta docente; 0.6% (169,695.2 miles de pesos) para cubrir el costo de servicios que se contrataron con particulares o instituciones del sector público; 4,084.9 miles de pesos para la adquisición de insumos y suministros requeridos para el desempeño de actividades administrativas, y 90.0 miles de pesos para cubrir asignaciones destinadas de forma directa o indirecta y apoyos como parte de su política económica y social.

La dependencia no efectuó una administración por resultados, ni contó con un sistema de control presupuestario que promoviera la programación, presupuestación, ejecución, registro e información del gasto bajo criterios de economía que permitiera identificar cómo, mediante el ejercicio de los recursos, se dio cumplimiento al objetivo del Pp E007, referente a lograr que los jóvenes de 15 a 17 años en edad de cursar la educación de tipo medio superior tuvieran acceso al servicio solicitado.

#### 2017-0-11100-07-0164-07-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública, en la modalidad de bachillerato tecnológico, aclare e informe por qué aplicó recursos del programa presupuestario E007 "Servicios de Educación Media Superior" de forma inercial con un enfoque administrativo y no con una visión para resultados, e implemente un sistema de control del gasto bajo criterios de economía, a efecto de que acredite que los recursos son destinados para los componentes del servicio educativo referentes a la atención de necesidades en instalaciones y equipamiento de los planteles, asegurar que sus docentes cuenten con la formación y actualización para impartir las asignaturas, además de incorporar sus escuelas al Sistema Nacional de Bachillerato, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 45, párrafos primero y cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

#### **3. Atención de la suficiencia de instalaciones y equipamiento en los planteles del bachillerato tecnológico**

De acuerdo con la SEP, las instalaciones de los planteles se refieren a las aulas didácticas, laboratorios, bibliotecas, módulos de tutoría, espacios deportivos, oficinas administrativas, módulos sanitarios y almacenes; mientras que el equipamiento se relaciona con los anaqueles, archiveros, escritorios, mesas, sillas, pintarrones, pantallas, escáneres, impresoras y equipos de cómputo.

En 2017, mediante el "Diagnóstico de infraestructura y rehabilitación de instalaciones y equipamiento", la SEP registró 842 planteles en la modalidad de bachillerato tecnológico, de los cuales en 9.8% (82) se identificaron necesidades en sus instalaciones, 47.6% (401) no presentaron requerimientos en ese rubro y en 42.6% (359) no evidenció la situación en la que se encontraban.

En materia de equipamiento, del total de escuelas correspondientes a dicha modalidad, en 53.4% (450) se detectaron necesidades en ese rubro y de 46.6% (392) la secretaría no acreditó información a fin de evaluarlos.

Si bien la SEP cumplió con detectar las necesidades de instalaciones y equipamiento que requerían los planteles de bachillerato tecnológico; no evidenció la información que acreditara la suficiencia para el proceso de enseñanza-aprendizaje; tampoco comprobó cómo,



mediante la operación y los recursos asignados al Programa presupuestario E007 “Servicios de Educación Media Superior”, se destinaron para atender las necesidades de esos conceptos, en incumplimiento de lo señalado en el Acuerdo núm. 480 por el que se establecen los lineamientos para el ingreso de instituciones educativas al Sistema Nacional de Bachillerato.

#### 2017-0-11100-07-0164-07-003 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública, en la modalidad de bachillerato tecnológico, acredite la suficiencia de instalaciones y equipamiento en los 842 planteles, respecto de la demanda de los servicios educativos, e implemente mecanismos de control y seguimiento para que mediante la operación del Pp E007, y los recursos asignados a éste, se atiendan las necesidades en esta materia con objeto de desarrollar el proceso de enseñanza-aprendizaje, a fin de cumplir con los artículos 8, del Acuerdo número 480 por el que se establecen los lineamientos para el ingreso de instituciones educativas al Sistema Nacional de Bachillerato; y segundo, numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, norma cuarta, párrafo primero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

#### **4. Atención de las condiciones necesarias en los planteles de bachillerato tecnológico**

La SEP indicó que, “para el adecuado desarrollo del proceso educativo, los planteles de educación de tipo medio superior deben contar con los espacios que satisfagan las condiciones de higiene como agua, jabón y papel higiénico; seguridad, referente a que los planteles no presenten riesgo alguno para la comunidad escolar, y pedagógicas, las cuales deben propiciar ambientes que permitan la prestación de los servicios”.

En 2017, la SEP registró 4 planteles con condiciones adecuadas en materia de higiene, seguridad y pedagógicas en las instalaciones para prestar el servicio educativo a nivel medio superior, lo que significó 0.5% respecto de los 842 que operó en ese año; en 15 casos, el 1.8%, no se atendieron dichas condiciones, sin que la SEP acreditara las causas que lo originaron; y en 823 institutos, lo que representó el 97.7%, no se incluyó información que determinara su situación, aunado a que no se comprobó cómo, mediante el Programa presupuestario E007 “Servicio de Educación Media Superior”, se destinaron recursos para satisfacer las condiciones necesarias en las escuelas.

Asimismo, la SEP no evidenció la instrumentación de los programas de mantenimiento en las instalaciones de los 842 planteles de la modalidad de bachillerato tecnológico en sus tres unidades responsables (agropecuario, ciencias del mar e industrial), contrario a lo que establecían los lineamientos para el ingreso de instituciones educativas al SNB.

**2017-0-11100-07-0164-07-004 Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública, en la modalidad de bachillerato tecnológico, acredite la situación de las condiciones de higiene, seguridad y pedagógicas de las 823 escuelas, así como de los programas de mantenimiento de todos los planteles e instrumente medidas de supervisión para que mediante la operación del Pp E007 y los recursos asignados a éste se atiendan las condiciones en esa materia, y se formulen los respectivos programas, a efecto de lograr el adecuado desarrollo del proceso educativo, con el propósito de cumplir con el numeral 3, inciso A, de la Regla 4/Ingreso/2013 del Acuerdo número 14/CD/2013 del Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato, así como el artículo segundo, numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, norma cuarta, párrafo primero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

**5. Suficiencia de los docentes en los planteles del bachillerato tecnológico**

De acuerdo con la SEP, “la suficiencia docente existe cuando se cuenta con los maestros para cubrir las horas de clase y cumplir con el marco curricular”.

Se verificó que, en 2017, los 842 planteles que tenía la SEP a su cargo en la modalidad de bachillerato tecnológico, contaron con 34,195 docentes, los cuales impartieron educación media superior a 21,408 grupos autorizados y cubrieron 728,588 horas de clases, dando cumplimiento al marco curricular para el ciclo escolar 2017-2018; sin embargo, no acreditó que los recursos del Programa presupuestario E007 “Servicios de Educación Media Superior” se aplicaron para incidir en que los planteles tuvieran una planta docente suficiente para atender la demanda de estos servicios educativos, a efecto de posibilitar su ingreso al Sistema Nacional de Bachillerato, en contravención de la normativa aplicable.

**2017-0-11100-07-0164-07-005 Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública, en la modalidad de bachillerato tecnológico, acredite la suficiencia de los docentes en las 842 escuelas para impartir las asignaturas, respecto de la demanda de este tipo de servicios educativos, e instrumente medidas de control y supervisión para que mediante la operación del Pp E007 "Servicios de Educación Media Superior" y los recursos asignados a éste, se cuente con los maestros suficientes en los planteles, a efecto de posibilitar su ingreso al SNB, a fin de cumplir con los artículos 5, fracción II, del Acuerdo número 480 por el que se establecen los lineamientos para el ingreso de instituciones educativas al Sistema Nacional de Bachillerato, y artículo segundo, numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, norma cuarta, párrafo primero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

## 6. Formación de los docentes en los planteles de bachillerato tecnológico

La formación “es el proceso por el cual las autoridades educativas proporcionan al personal docente las bases teórico-prácticas de la pedagogía, a fin de impulsar su desarrollo profesional”.

En 2017, la SEP ofertó, en sus 842 planteles de bachillerato tecnológico, 108 cursos para la formación de 34,195 profesores que conformaron su plantilla, en los cuales se inscribieron 21,482 (62.8%); sin embargo, la secretaría no evidenció que estos cursos coadyuvaran a que los planteles contaran con el personal docente profesionalizado para prestar el servicio de Educación Media Superior bajo un modelo de competencias, ya que no evidenció información sobre su conclusión, ni que éstos estuvieran integrados a un programa de formación docente reconocido por el Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato. Al solicitar el monto de los recursos del Programa presupuestario E007 “Servicios de Educación Media Superior” aplicados a esta actividad, la SEP no acreditó el soporte documental correspondiente.

### 2017-0-11100-07-0164-07-006 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública, en la modalidad de bachillerato tecnológico, evidencie que los cursos impartidos en materia de profesionalización docentes estén integrados a un programa reconocido por el Comité Directivo del SNB y que sean concluidos satisfactoriamente, además que acredite que los recursos ejercidos, mediante la operación del Pp E007, inciden para que las escuelas cuenten con el personal docente formado bajo un modelo de competencias para prestar el servicio educativo, a efecto de cumplir con el numeral 1, de la Regla 3/Ingreso/2013 (Planta docente) del Acuerdo número 14/CD/2013 del Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato, así como del artículo segundo, numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, norma cuarta, párrafo primero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

## 7. Actualización de los docentes en los planteles del bachillerato tecnológico

La actualización “es el proceso que busca ampliar de manera continua el conocimiento y la adquisición de competencias específicas relacionadas con el servicio público educativo y la práctica pedagógica”.

En 2017, la SEP no evidenció haber efectuado la actualización de los docentes bajo un modelo de competencias en los planteles de bachillerato tecnológico, gestionados por la Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar (DGE CyTM) y la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI).

Respecto de los planteles correspondientes a la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA), en 2017, la SEP impartió 44 cursos dirigidos a la actualización de 1,445

docentes que se inscribieron; sin embargo, no acreditó si éstos los concluyeron satisfactoriamente. Además, de que no constató que los recursos ejercidos mediante el Programa presupuestario E007 "Servicios de Educación Media Superior" incidieron en que los planteles contaran con el personal actualizado bajo un modelo de competencias, como lo mandata la Reforma Integral de la Educación Media Superior.

En ese mismo año, la dependencia incluyó en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa presupuestario E007 "Servicios de Educación Media Superior" el indicador "Porcentaje de docentes de educación de nivel medio superior actualizados, respecto del total de docentes de educación media superior en el año t", en el cual se reportó que se logró la actualización del 70.8% de los docentes, 0.9 puntos porcentuales menor al 71.7% programado; sin embargo, la secretaría careció de una meta desagregada por cada una de las unidades responsables involucradas en la operación del Pp E007, por lo que no se evidenció el cumplimiento del resultado.

**2017-0-11100-07-0164-07-007 Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública, en la modalidad de bachillerato tecnológico, evidencie que los cursos impartidos para la actualización de los docentes se formulen bajo un modelo de competencias, y que se concluyan satisfactoriamente, e instrumente mecanismos de control y seguimiento para asegurarse que la aplicación de los recursos del Pp E007 permitan contar con el personal actualizado con base en dicho patrón, a efecto de cumplir con los artículos 2, Sección III "Mecanismos de gestión", del Acuerdo número 442 por el que se establece el Sistema Nacional de Bachillerato en un marco de diversidad, y 4, del Acuerdo número 447 por el que se establecen las competencias docentes para quienes impartan Educación Media Superior, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

**2017-0-11100-07-0164-07-008 Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública disponga de una meta desagregada para la modalidad de bachillerato tecnológico, que permita evaluar la aportación de cada unidad responsable que interviene en el indicador porcentaje de docentes de educación de tipo medio superior actualizados, con respecto al total de docentes de educación media superior en el año t, a efecto de cumplir con los artículos 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y artículo segundo, numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, norma cuarta, párrafo primero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

## 8. Contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible

En el Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) se establecieron los Objetivos de Desarrollo Sostenible con el propósito de poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad, y definió como prioridad del Objetivo 4 “Educación de Calidad”, el garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos, para lo cual se estableció la meta de “aumentar considerablemente la oferta de docentes calificados, incluso mediante la cooperación internacional para su formación en los países en desarrollo”.

En 2017, la SEP designada por la Presidencia de la República como Unidad Coordinadora del ODS 4 “Educación de Calidad”, instauró iniciativas para alinear las políticas públicas que están bajo su responsabilidad a las metas de los ODS 4, así como su monitoreo y evaluación para el acompañamiento del alcance de dichas metas; sin embargo, no dispuso de mecanismos que le permitieran conocer su contribución al avance y cumplimiento de la meta correspondiente a aumentar considerablemente la oferta de docentes calificados.

### 2017-0-11100-07-0164-07-009 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública disponga de instrumentos de control, a fin de evaluar el avance obtenido y su contribución en el cumplimiento de la meta de aumentar la oferta de docentes calificados, establecida en el Objetivo 4 "Educación de Calidad" Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo, además del artículo segundo, numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, norma cuarta, párrafo primero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

## 9. Incorporación de los planteles del bachillerato tecnológico al Sistema Nacional de Bachillerato (SNB)

El Sistema Nacional de Bachillerato (SNB) es un mecanismo implementado por la SEP que permite evaluar en los planteles del nivel medio superior, la existencia de instalaciones suficientes y que satisfagan las condiciones de higiene, seguridad y pedagógicas adecuadas para los servicios que se ofrezcan, así como una planta docente suficiente y con las competencias determinadas, lo cual contribuye al cumplimiento de la Reforma Integral de la Educación Media Superior (RIEMS).

En 2017, la dependencia reportó que de los 842 (100.0%) planteles en la modalidad de bachillerato tecnológico, 352 (41.8%) fueron incorporados al SNB, de acuerdo con los dictámenes emitidos por el Consejo para la evaluación de la educación del tipo medio superior (COPEEMS); 156 (18.5%) no pertenecieron a éste sistema y no pudo evidenciar el estatus de 334 (39.7%) escuelas. La SEP no demostró cómo el ejercicio de los recursos del Programa presupuestario E007 “Servicio de Educación Media Superior” incidieron en el ingreso de sus escuelas a ese régimen. Además, el registro de los planteles incorporados al

SNB no fue consistente con la evidencia proporcionada a la ASF, ya que no demostró que cumplieron con los requisitos que señalan los lineamientos para el ingreso de instituciones educativas a ese sistema referentes a la atención de las necesidades de instalaciones y equipamiento, así como las condiciones de seguridad, higiene y pedagógicas, y que la formación y actualización de los docentes se realizó bajo un modelo de competencias, por lo que el registro de la incorporación no fue confiable.

En el Pp E007 se estableció la meta de lograr que el 62.6% de planteles de nivel media superior se incorporaran al Sistema Nacional de Bachillerato, de la cual se reportó un avance superior en 9.9 puntos porcentuales al lograr la incorporación del 68.8%; pero la secretaría no acreditó que realizó una programación desagregada por cada una de las unidades responsables del programa sobre la aportación que tendrían que efectuar.

**2017-0-11100-07-0164-07-010 Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública, en la modalidad de bachillerato tecnológico, acredite que la aplicación de los recursos del Pp E007 incide sobre el ingreso de las 490 escuelas que no se encuentran incorporadas al Sistema Nacional de Bachillerato, además de que evidencie que los requisitos para el cumplimiento de los 352 planteles ingresados, sean consistentes con los registros obtenidos de la atención de la suficiencia y de las condiciones necesarias en las instalaciones, así como el de la actualización de los docentes, con objeto de cumplir con el artículo 5 del acuerdo número 480 por el que se establecen los lineamientos para el ingreso de instituciones educativas al Sistema Nacional de Bachillerato, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

**2017-0-11100-07-0164-07-011 Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública disponga de una meta desagregada para la modalidad de bachillerato tecnológico, que permita evaluar la aportación de cada unidad responsable que interviene en el indicador de planteles incorporados al Sistema Nacional de Bachillerato, con objeto de cumplir con los artículos 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y segundo, numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, norma cuarta, párrafo primero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

**10. Atención de la demanda de los alumnos en los planteles del bachillerato tecnológico**

En 2017, la SEP careció de una meta anual para evaluar el cumplimiento de la atención de la demanda de los alumnos en los planteles de bachillerato tecnológico, por lo que no tuvo los elementos para determinar la contribución del Pp E007 “Servicios de Educación Media Superior” al logro de este objetivo referente a que los jóvenes de 15 a 17 años de edad que demandan educación de tipo medio superior de sostenimiento federal tienen acceso y

permanece en el servicio solicitado. El análisis sobre la demanda de los jóvenes y su ingreso a los planteles de bachillerato tecnológico se presenta a continuación:

PORCENTAJE DE ATENCIÓN DE LOS ALUMNOS QUE SOLICITARON  
E INGRESARON A LA MODALIDAD DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO, 2012-2017  
(Alumnos y porcentaje)

Ciclo escolar	Alumnos que solicitaron el ingreso a la modalidad de bachillerato tecnológico	Alumnos de nuevo ingreso a la modalidad de bachillerato tecnológico	Porcentaje de atención a la demanda de alumnos al bachillerato tecnológico
	SEP	SEP	SEP
	(1)	(2)	(3)=((2)/(1))*100
2012-2013	270,688	230,772	85.3
2013-2014	404,002	197,195	48.8
2014-2015	273,072	240,801	88.2
2015-2016	264,531	246,059	93.0
2016-2017	281,341	245,011	87.1
2017-2018	n.d	n.d	n.d
TMCA <sup>1/</sup>	1.0	1.5	n.c.

FUENTE: elaborado por la ASF con información proporcionada por la SEP mediante oficio número 710.2018.40.2-2300 del 19 de abril de 2018.

TMCA Tasa media de crecimiento anual.

1/ La variación se calculó con los datos de los ciclos escolares 2012-2016.

n.d. No disponible.

n.c. No cuantificable.

En los ciclos escolares 2012-2013 a 2016-2017, el nivel de atención de la demanda de la SEP en sus planteles, se incrementó en 1.8 puntos porcentuales, al pasar de 85.3% en 2012 a 87.1% en 2016. Asimismo, la dependencia no evidenció información sobre la atención de la demanda de los alumnos que ingresaron en el ciclo escolar 2017-2018 en los planteles de esa modalidad, por lo que no acreditó que contribuyó al cumplimiento del mandato referente a que todos los habitantes del país deben tener las mismas oportunidades de acceso al sistema de educación media superior.

La SEP, en la modalidad de bachillerato tecnológico, no mostró si los recursos del Pp E007 se aplicaron con la finalidad de lograr una mayor atención de la demanda del servicio.

#### 2017-0-11100-07-0164-07-012 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública, en la modalidad de bachillerato tecnológico y en coordinación con las unidades responsables de la operación del Pp E007 "Servicios de Educación Media Superior", disponga de mecanismos de control para establecer una meta anual relacionada con el ejercicio de los recursos de este programa, que les permita evaluar su efecto en la mayor atención de los jóvenes que demandaron los servicios educativos en la modalidad de bachillerato tecnológico, a efecto de cumplir con el artículo 27, párrafo

segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-0-11100-07-0164-07-013 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública, en la modalidad de bachillerato tecnológico, evalúe que, en cada ciclo escolar, los recursos ejercidos con el Pp E007 inciden en la atención de la demanda de los alumnos que pretenden ingresar a cursar sus estudios de nivel medio superior, con el propósito de cumplir con los artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, de la Ley General de Educación; y segundo, numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, norma cuarta, párrafo primero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

**11.** Incremento de la cobertura de los jóvenes en edad de cursar la educación media superior en los planteles del bachillerato tecnológico

Para 2017, con el análisis de la información contenida en el Sistema Nacional de Estadística Educativa (SNEE) de la SEP, se constató que la cobertura de la educación media superior se incrementó en 13.7 puntos porcentuales, al pasar de 65.9% en el ciclo escolar 2012-2013 a 79.6% en 2017-2018, pero la dependencia, en la modalidad de bachillerato tecnológico, no acreditó que el resultado de la cobertura fue atribuible al Programa presupuestario E007 “Servicio de Educación Media Superior”, y que contribuya a incrementar la cobertura hasta alcanzar al menos 80.0%, como se señala en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, en razón de que no dispuso de información sobre la situación específica que guarda cada plantel en los diferentes elementos del servicio educativo como son las instalaciones, el equipamiento, los docentes y la incorporación de las escuelas al SNB; así como de que los recursos erogados en el programa se dirigieron a atender las deficiencias en dichos componentes, a fin de que sean suficientes para satisfacer la demanda.

Además, las unidades responsables de operar el Pp E007, tampoco acreditaron contar con información que permitiera determinar el aumento o disminución de la cobertura en el ciclo 2017-2018, lo que también impidió comprobar su contribución al cumplimiento de la meta sexenal referente a incrementar la cobertura hasta alcanzar al menos 80.0%, como se señala en el Programa Sectorial de Educación (PSE) 2013-2018.

Con el análisis de los datos incluidos en el SNEE, se identificó que la meta reportada de cobertura de 79.6% para el ciclo 2017-2018, tuvo una inconsistencia en su medición, ya que se verificó que, al analizar la totalidad de la población de 15 a 17 años respecto de las suma de jóvenes que ingresaron en el periodo 2015-2016 al 2017-2018 que deberían tener la edad normativa para el nivel medio superior, se identificó una diferencia de 7.0%, lo cual sugiere el ingreso de varios grupos etarios interesados en cursarlo y no solamente el grupo referido (de 15 a 17 años) como se señaló en el PND 2013-2018, por lo que se prevé el cumplimiento



de la meta sexenal de alcanzar, al menos, en 80.0% la cobertura en la educación media superior.

**2017-0-11100-07-0164-07-014 Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública, en la modalidad de bachillerato tecnológico, acredite la información sobre su contribución en el aumento de la cobertura de educación media superior y a la meta sexenal que se establezca, e implemente mecanismos de control para disponer de información sobre la incidencia de los recursos ejercidos mediante el Programa presupuestario E007 "Servicios de Educación Media Superior" para conocer la situación que guarda cada plantel en lo relativo a las instalaciones, el equipamiento, los docentes y la incorporación de las escuelas al Sistema Nacional de Bachillerato, para cumplir el artículo segundo transitorio constitucional, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018; y del artículo segundo, numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, norma cuarta, párrafo primero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

**12. Rendición de cuentas**

La SEP no reportó en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2017 la contribución en el resultado de la cobertura de 76.6% en la educación media superior, mediante el bachillerato tecnológico, ni se registraron resultados sobre la incidencia del Programa presupuestario E007 "Servicio de Educación Media Superior" en la atención de las condiciones y la suficiencia de las instalaciones y equipamiento de los 482 planteles para prestar el servicio educativo, así como para determinar si los docentes contaron con la formación y actualización con base en el desarrollo de sus competencias, ni sobre la incorporación de sus planteles al SNB y, con ello, garantizar la atención de su demanda, por lo que la ASF concluyó que no se realizó una programación y presupuestación del gasto público para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas con base en indicadores de desempeño, por lo cual los operadores del Pp, no se aseguraron de tener criterios de rendición de cuentas.

**2017-0-11100-07-0164-07-015 Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública, en la modalidad de bachillerato tecnológico y en coordinación con los operadores del Pp E007 "Servicios de Educación Media Superior", realice la programación y presupuestación del gasto público especificando los procesos para cumplir los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas, con base en indicadores de desempeño, a fin de tener criterios confiables de rendición de cuentas, con objeto de cumplir los artículos 1, párrafo segundo; 24, fracción I; y 111, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

### 13. Control interno

En 2017, el Sistema de Control Interno de la SEP, careció de una estructura que permitiera garantizar una seguridad razonable del cumplimiento de los objetivos y metas en la operación del Pp E007 “Servicios de Educación Media Superior”, ya que de los 26 aspectos evaluados en las cinco normas de control interno, se cumplió con 6 (23.1%), los cuales se relacionaron con formalizar los códigos de Conducta y Ética; tener establecidos la misión, visión y atribuciones de las direcciones generales de educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA), en Ciencia y Tecnología del Mar (DGECyTEM) y Tecnológica Industrial (DGETI); su estructura organizacional y los manuales de organización. Los 20 (76.9%) aspectos restantes incumplieron con la normativa.

De los aspectos incumplidos, seis se relacionaron con la falta de documentación sobre los medios para difundir y evaluar los códigos de Ética y Conducta; contar con un catálogo general de puestos; los resultados del clima organizacional; la implementación de la evaluación del control interno, así como la falta de un manual de procedimientos de la DGETI, como lo establece la norma primera “Ambiente de Control”; cuatro se relacionaron con deficiencias en la identificación, administración y mitigación de riesgos institucionales, como lo establece la norma segunda “Administración de Riesgos”; tres se vincularon con la norma tercera “Actividades de control” referente a contar con estándares, indicadores e instrumentos que permitieran evaluar los objetivos y metas institucionales del Pp E007; en la norma cuarta “Información y Comunicación”, se detectó la ausencia de registros confiables y de calidad para determinar el cumplimiento de las unidades responsables en la operación del programa; y, por último, en la norma quinta, “Supervisión y mejora continua”, se comprobó la carencia de registros que acreditaran la retroalimentación para mejorar los procesos, la regulación para contribuir a su mejora continua, la evaluación del Órgano Interno de Control a las áreas responsables de operar el Pp E007, así como de su informe anual.

#### 2017-0-11100-07-0164-07-016 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública, en la modalidad de bachillerato tecnológico, fortalezca sus mecanismos de control interno, a efecto de contribuir a asegurar el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales que se establecieron con base en los recursos que les fueron asignados por medio del Pp E007, con el propósito de atender el artículo segundo, numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, norma cuarta, párrafo primero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

#### **Consecuencias Sociales**

En 2017, la Secretaría de Educación Pública prestó los servicios de educación media superior de forma inercial, debido a que no acreditó que los recursos del Pp E007 se aplicaron para atender la suficiencia de las instalaciones y el equipamiento de sus 842 planteles en la

modalidad de bachillerato tecnológico fueran suficientes, para que los docentes contaran con la formación y actualización requerida para impartir las clases y para avanzar en la incorporación de planteles al Sistema Nacional de Bachillerato, a fin de obtener una mayor atención de la demanda de este tipo de servicio educativo, lo cual implicó que desconociera de qué manera contribuyó a incrementar la cobertura para los jóvenes que requirieron los servicios en el ciclo escolar 2017-2018.

### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinaron 13 observaciones las cuales generaron: 16 Recomendaciones al Desempeño.

### ***Dictamen***

El presente se emite el día 14 de junio de 2018, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada con el objetivo de fiscalizar que la prestación del servicio educativo contribuyó a incrementar la cobertura de los jóvenes en edad de cursar la educación media superior, en la modalidad de bachillerato tecnológico. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarias; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

En el Programa Sectorial de Educación (PSE) 2013-2018 se reconoció que los servicios educativos en el nivel medio superior eran insuficientes para atender la demanda de los jóvenes en edad de cursarlo, y contribuir a alcanzar el 80.0% de cobertura para 2018, hasta lograr la cobertura total en sus diversas modalidades a más tardar en el ciclo 2021-2022 que establece la Carta Magna, ya que el 38.0% no accedía al bachillerato, debido a la falta de instalaciones y equipamiento, y de formación y actualización de la plantilla docente, además de que no se había logrado avanzar en la incorporación de los planteles al Sistema Nacional de Bachillerato (SNB), elementos previstos en la Reforma Integral de la Educación Media Superior (RIEMS) de 2012.

Para atender esa problemática, en 2017, el Programa presupuestario E007 “Servicios de Educación Media Superior” se operó en tres modalidades: el profesional técnico, al cual pertenecen 308 planteles del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP); el general que cuenta con 62 escuelas, de las cuales 42 son coordinadas por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y 20 pertenecen al Colegio de Bachilleres (COLBACH); y el tecnológico con 842 institutos a cargo de la SEP. En lo correspondiente a la modalidad tecnológica, la secretaría debió prestar servicios educativos por medio de las instalaciones y el equipamiento suficientes y en condiciones necesarias; con la suficiencia de docentes para impartir las asignaturas y que éstos cuenten con la formación y actualización para hacerlo, además de que los planteles estén incorporados al Sistema Nacional de Bachillerato (SNB), a fin de contribuir a atender la demanda e incrementar la cobertura de jóvenes en sus planteles.

En la Cuenta Pública 2017, se reportó un ejercicio de 39,348,896.6 miles de pesos (100.0%) por medio del Pp E007 “Servicios de Educación Media Superior”, en conjunto las operaciones

revisadas correspondientes al bachillerato general, tecnológico y profesional técnico representaron 78.0% (30,705,510.2 miles de pesos), de los cuales la SEP erogó 27,030,547.1 miles de pesos en la modalidad tecnológica, éste último corresponde al alcance de esta revisión.

Los resultados de la fiscalización mostraron que, en 2017, la SEP ejerció los 27,030,547.1 miles de pesos del Pp E007 "Servicios de Educación Media Superior" en sueldos y salarios, así como para gastos administrativos inherentes a su operación, los cuales se distribuyeron de la forma siguiente: 99.4% (26,856,677.0 miles de pesos) lo destinaron al pago de nómina; 0.6% (169,695.2 miles de pesos) para cubrir el costo de servicios que se contrataron con particulares o instituciones del sector público; 4,084.9 miles de pesos para la adquisición de insumos y suministros requeridos para el desempeño de actividades administrativas, y 90.0 miles de pesos para cubrir asignaciones destinadas de forma directa o indirecta y apoyos; sin que acreditara la atención de las necesidades de instalaciones y equipamiento de los planteles del bachillerato tecnológico, la suficiencia de docentes y que éstos tuvieran la formación y actualización para impartir las clases, ni el avance en la incorporación de los planteles al Sistema Nacional de Bachillerato, los cuales son elementos necesarios para cumplir con la Reforma Integral de la Educación Media Superior.

La SEP no acreditó la suficiencia de instalaciones como aulas, talleres, laboratorios, bibliotecas y el equipamiento de éstas para prestar el servicio educativo en los 842 planteles de la modalidad de bachillerato tecnológico a su cargo, lo cual no contribuyó al desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

La secretaría reportó que 4 (0.5%) de los 842 planteles contaron con condiciones de higiene, seguridad y pedagógicas, sin acreditar la documentación que lo comprobara; además, no indicó la situación de los 838 planteles restantes. En lo relativo a disponer de un programa de mantenimiento, la dependencia no evidenció tenerlos, a fin de acreditar que las instalaciones y el equipamiento estén en condiciones para otorgar el servicio, contrario a los acuerdos determinados en la Reforma Integral de la Educación Media Superior.

En materia de docentes, la SEP contó en los 842 planteles a su cargo, con una plantilla de 34,195 maestros en los planteles de la modalidad de bachillerato tecnológico, para proporcionar los servicios educativos del tipo medio superior, los cuales cubrieron 728,588 horas de clases y cumplieron con el marco curricular autorizado para el ciclo escolar 2017-2018.

Respecto de que los maestros cumplieran con un programa de formación docente, la SEP evidenció la impartición de 108 cursos ofertados a 34,195 maestros, sin que acreditara que éstos fueron bajo un modelo de competencias.

En la actualización de los docentes, la SEP programó para la DGETA, 44 cursos, a los cuales se inscribieron 1,445 maestros, sin que se acreditara su conclusión, y si se diseñaron bajo un modelo de competencias, como lo exigía la Reforma Integral de la Educación Media Superior. Las DGETI y DGECyCM no demostraron contar con información.

En el ingreso de los planteles tecnológicos al Sistema Nacional de Bachillerato, 352 (41.8%) de las 842 escuelas, fueron incorporadas a este sistema, ya que su solicitud fue aprobada por el Consejo para la Evaluación de la Educación Media Superior (COPEEMS), quien determinó su aceptación, sin que la dependencia fiscalizada demostrara el cumplimiento de los requisitos relativos a la atención de la suficiencia y condiciones necesarias de las instalaciones y equipamiento de los planteles, así como el de formación y actualización de los docentes, los cuales debieron cumplirse para lograr su ingreso.

Para el ciclo 2016-2017, la SEP inscribió a 87.1% de los solicitantes, ya que de los 281,341 jóvenes que pidieron su ingreso, se atendieron a 245,011 estudiantes, sin que se definiera una meta anual.

En la Cuenta Pública 2017 se reportó que la cobertura educativa tuvo un incremento de 10.7 puntos porcentuales, al pasar de 65.9% en el ciclo escolar 2012-2013 a 76.6% en el 2016-2017, pero la SEP no evidenció en qué medida la operación del Pp E007 contribuyó a ese resultado.

En opinión de la ASF, en 2017, la SEP no acreditó que, mediante los 27,030,547.1 miles de pesos ejercidos en el Programa presupuestario E007 “Servicios de Educación Media Superior”, vinculados a la modalidad de bachillerato tecnológico, se atendió el problema público referente a que los servicios educativos del tipo medio superior son insuficientes para cubrir la demanda de los jóvenes en edad de cursarlo, y contribuir a alcanzar el 80.0% de cobertura para 2018, comprometida en el PND 2013-2018, hasta completar su totalidad a más tardar en el ciclo 2021-2022 establecido en la Carta Magna, ni evidenció que los recursos fueron aplicados para ampliar su capacidad respecto de la demanda, en razón de que no acreditó la atención de las necesidades de instalaciones y el equipamiento en los 842 planteles; la formación y actualización de los 34,195 docentes para impartir las clases, ni el avance en la incorporación de los planteles al SNB, lo cual afectó el avance en la implementación de la Reforma Integral de la Educación Media Superior.

La atención de las recomendaciones buscan incidir en que la SEP, en coordinación con las demás unidades responsables de la operación del Programa presupuestario E007 “Servicios de educación media superior” reestructuren el diseño e implementación del programa a efecto de que se aseguren que los recursos sean destinados para los componentes del servicio educativo relativos a contar con instalaciones y equipamiento suficientes y en condiciones necesarias; una plantilla docente completa para impartir las asignaturas y que éstos cuenten con la formación y actualización para hacerlo; además de que los planteles estén incorporados al Sistema Nacional de Bachillerato (SNB).

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Ernesto Sánchez Rendón

Tizoc Villalobos Ruiz

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Respecto del resultado núm. 1 “Sistema de Evaluación del Desempeño”, la SEP, mediante oficio número 710.2018.40.2-3702 del 13 de junio de 2018, señaló que para el ejercicio 2018 se rediseñó la MIR del Pp E007, en donde se dejaron únicamente los indicadores relacionados con los gastos personales de los docentes en los planteles, debido a que la naturaleza del programa se destina al pago de nómina.

En el resultado núm. 3 “Atención de la suficiencia de instalaciones y equipamiento en los planteles del bachillerato tecnológico”, la SEP, con oficio número 710.2018.40.2-3702 del 13 de junio de 2018, indicó que por medio del Pp E007, no destina recursos para atender la suficiencia de las instalaciones y el equipamiento de los planteles en la modalidad de bachillerato tecnológico, ya que ese rubro es cubierto con otros programas que opera la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), como sería el Pp U079 “Expansión de la Educación Media Superior y Superior”.

Respecto del resultado núm. 4 “Atención de las condiciones necesarias en los planteles de bachillerato tecnológico”, la SEP, mediante oficio número 710.2018.40.2-3702 del 13 de junio de 2018, señaló que por medio del Pp E007, no destina recursos para atender las condiciones de higiene, seguridad y pedagógicas en los planteles en la modalidad de bachillerato tecnológico, ya que ese rubro es cubierto con otros programas que opera la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), como sería el Pp U079 “Expansión de la Educación Media Superior y Superior”.

En el resultado núm. 6 “Formación de los docentes en los planteles de bachillerato tecnológico” la SEP, con oficio número 710.2018.40.2-3702 del 13 de junio de 2018, indicó que mediante la operación del Pp E007 no se destinan recursos para atender la formación de los docentes en los planteles de la modalidad de bachillerato tecnológico, ya que ese rubro

es cubierto con otros programas que opera la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), como sería el Pp S247 “Programa para el desarrollo profesional docente”.

Respecto del resultado núm. 7 “Actualización de los docentes en los planteles del bachillerato tecnológico”, la SEP, mediante oficio número 710.2018.40.2-3702 del 13 de junio de 2018, señaló que por medio del Pp E007, no destina recursos para la actualización de los docentes en los planteles de bachillerato tecnológico, ya que ese rubro es cubierto con otros programas que opera la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), como sería el Pp S247 “Programa para el desarrollo profesional docente”.

En relación con el resultado núm. 8 “Contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible”, la SEP, con oficio 710.2018.40.2-3636 del 13 de junio de 2018, indicó que, en 2017, se estableció el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, como la instancia responsable de coordinar los mecanismos para el diseño, ejecución y evaluación de estrategias, políticas y programas asociados a cada uno de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas alineados a diferentes indicadores, los cuales se encuentran en proceso de construcción, a cargo del Comité Técnico Especializado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (CTEODS) que encabeza el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

A fin de disponer de la información que sustente estos indicadores, respecto del ODS 4 “Educación de Calidad” y sus metas, la SEP ha participado en este diálogo con el CTEODS, aportando información sobre indicadores educativos, aunque esta información contribuye únicamente a sentar la línea base desde la que se analizará el avance en el logro de los objetivos una vez que se inicie la implementación de la Agenda.

Para el resultado núm. 9 “Incorporación de los planteles del bachillerato tecnológico al Sistema Nacional de Bachillerato”, mediante oficio número 710.2018.40.2-3702 del 13 de junio de 2018, la SEP indicó que, por medio del Pp E007, no destina recursos para promover la incorporación de los planteles de la modalidad bachillerato general al Sistema Nacional de Bachillerato, ya que ese rubro es cubierto con otros programas que opera la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), como sería el Pp E009 “Programa de formación de recursos humanos basada en competencias”.

En el resultado núm. 11 “Incremento de la cobertura de los jóvenes en edad de cursar la educación media superior en los planteles del bachillerato tecnológico”, con oficio número 710.2018.40.2-3702 del 13 de junio de 2018, la SEP proporcionó el avance del indicador “Tasa de variación de la matrícula” para el ejercicio 2017 registrada en la MIR del Pp E007, la cual evalúa la variación de los alumnos atendidos en cada ejercicio fiscal.

En relación con el resultado núm. 12 “Rendición de cuentas”, mediante oficio número 710.2018.40.2-3702 del 13 de junio de 2018, la SEP remitió copia de los reportes trimestrales del avance de los indicadores registrados en la MIR del Pp E007 de las unidades responsables de la unidad bachillerato tecnológico.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que, en 2017, la SEP cumplió con las directrices generales para avanzar hacia el Sistema de Evaluación del Desempeño en la operación del Pp E007 "Servicios de Educación Media Superior".
2. Verificar que, en 2017, en la modalidad de bachillerato tecnológico se realizó el registro del presupuesto ejercido mediante el Pp E007, a efecto de medir la economía de su aplicación.
3. Constatar que, en 2017, en los planteles del bachillerato tecnológico contaron con las instalaciones y el equipamiento suficiente para proporcionar el servicio educativo y, con ello, poder ingresar al Sistema Nacional de Bachillerato.
4. Evaluar que, en 2017, las instalaciones de los planteles del bachillerato tecnológico se encontraron en las condiciones necesarias para otorgar el servicio educativo, e implementaron sus programas de mantenimiento para poder ingresar al Sistema Nacional de Bachillerato.
5. Comprobar que los planteles de bachillerato tecnológico, en 2017, contaron con el personal docente suficiente que les permitiera prestar el servicio educativo e incorporar sus planteles al Sistema Nacional de Bachillerato.
6. Verificar que los docentes de los planteles del bachillerato tecnológico, en 2017, cumplieron con acreditar un programa de formación para prestar el servicio educativo y, con ello, contribuir a que las escuelas se incorporen al Sistema Nacional de Bachillerato.
7. Comprobar el avance, en 2017, en la actualización del personal docente de educación de tipo media superior.
8. Constatar la contribución de la SEP, para 2017, en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) mediante la operación del Pp E007 "Servicios de Educación Media Superior" en la modalidad de bachillerato tecnológico.
9. Identificar el avance, en 2017, de la incorporación de los planteles del bachillerato tecnológico al SNB.
10. Evaluar que, en 2017, los responsables de los planteles del bachillerato tecnológico atendieron la demanda de los jóvenes en edad de cursar la educación media superior.
11. Evaluar la contribución de la SEP en el incremento de la cobertura en la prestación del servicio educativo, para 2017, identificando el número de alumnos que pertenecieron a planteles incorporados al Sistema Nacional de Bachillerato, y que, por tanto, cumplen con lo establecido en la Reforma Integral de la Educación Media Superior.



12. Comprobar que, en 2017, la información contenida en los documentos de rendición de cuentas permitió evaluar el cumplimiento del objetivo del Pp E007, así como la atención del problema para el cual se implementó, referente a que los servicios educativos de tipo medio superior proporcionados no son suficientes para atender la demanda de los jóvenes en edad de cursarlo.
13. Verificar que, para 2017, la SEP diseñó y operó un sistema de control interno que garantizara la eficiencia en la ejecución del Pp E007.

#### *Áreas Revisadas*

Las direcciones generales de educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA), Ciencia y Tecnología del Mar (DGECyTM) y Tecnológica Industrial (DGETI) de la Secretaría de Educación Pública (SEP).

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Art. 2 transitorio; Art. 3
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 1, Pár. 2; Art. 24, Frac I; Art. 27, Pár. 2; Art. 45, Pár. 1 y 4; Art. 111, Pár. 3
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 66, Frac. I y III
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Art. 54
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Guía para la Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), numerales III.2 y IV.2.2; Acuerdo número 480 por el que se establecen los lineamientos para el ingreso de instituciones educativas al Sistema Nacional de Bachillerato, Art. 5, Frac. II, Art. 8; Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, Art. Segundo, Numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Norma Primera, Norma Segunda, Norma Tercera, Norma Cuarta, Pár. 1 y 3, y Norma Quinta; Acuerdo número 14/CD/2013 del Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato, Regla 4/Ingreso/2013, numeral 3, Inc. A, Regla 3/Ingreso/2013, numeral 1; Acuerdo número 442 por el que se establece el Sistema Nacional de Bachillerato en un marco de diversidad, Art. 2, Sec. III Mecanismos de gestión; Acuerdo número 447 por el que se establecen las competencias docentes para quienes impartan Educación Media Superior, Art. 4; Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Objetivo de Desarrollo Sostenible 4; Ley General de Educación, Art. 2; Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Línea de Acción de la Estrategia 3.2.3

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.